

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y
PROMOCION ESCOLAR
AÑO 2016**



LICEO REBECA MATTE BELLO

E 564

REGLAMENTO DE EVALUACION LICEO REBECA MATTE BELLO

I.-DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.-

El presente Reglamento de Evaluación se enmarca dentro de las disposiciones de los decretos emanados del Ministerio de Educación:

- Marco curricular de la educación Parvularia y Decreto Supremo de Educación N°289 de 2002
- Decreto Supremo de Educación N°2960 /2012 que establece planes y programas de 1° a 6° año básico
- Decreto 169/2014 que establece planes y programas de estudios para séptimo y octavo año básico.
- Decreto 1358/2011 que establece planes y programas de estudios para Primer y Segundo Año Medio.
- Decreto 27/2001 que establece planes y programas de estudios para Tercero y Cuarto Año Medio.
- Resolución exenta N° 00027 del 31 de Marzo de 2003 que aprueba Proyecto de Jornada Escolar Completa Diurna del Establecimiento.

ARTICULO 2.-

El presente reglamento aplicará las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción para la Enseñanza Básica, establecidas en el Decretos Exentos N° 511/1997

ARTICULO 3.-

El presente reglamento aplicará las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción para 1° y 2° año de Enseñanza Media, establecidas en el Decreto Exento N° 112/1999 y para 3° y 4° año de Enseñanza Media establecidas en el Decreto Exento N°83/2001

ARTICULO 4.-

El presente reglamento se enmarca en el proyecto pedagógico, contenido en el PEI del colegio.

ARTICULO 5.-

La Dirección del Establecimiento informará a la comunidad educativa (Docentes, Alumnos, Padres, Madres y Apoderados) del Reglamento de Evaluación a través de un extracto impreso entregado en reunión de Apoderados y análisis del mismo con las y los estudiantes en consejos de curso. Anualmente, según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con consenso del Consejo de Profesores

ARTICULO 6.-

Los estudiantes desde NT1 A 4° Año Medio cuentan con un régimen de Jornada Escolar Completa con 38 semanas lectivas y serán evaluados en periodos semestrales en todas las asignaturas en conformidad al Plan de estudio vigente.

II.- DE LA EVALUACION

Consecuente con lo establecido en los referentes de las bases curriculares, programas de estudio y PEI, en el Establecimiento. La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

La evaluación se traduce en una calificación (nota o concepto), la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de alumnos y alumnas.

Por consiguiente, se ha de promover el logro de aprendizajes significativos en los alumnos(as), para que adquieran conocimientos, desarrollen capacidades, habilidades y actitudes utilizando un repertorio de instrumentos y procedimientos metodológicos y de evaluación.

El rol del docente es más activo, actuando de mediador del aprendizaje, sus evaluaciones las planifica con una orientación más pedagógica que reglamentaria; acordando con los alumnos(as), los procedimientos e instrumentos evaluativos y las formas de aplicarlos, dentro de disposiciones reglamentarias menos rígidas; atiende a necesidades e intereses *individuales*: aplica *criterios formativos* en forma *flexible*.

ARTICULO 7.-

La evaluación debe orientar la toma de decisiones referidas a los diferentes factores presentes en el proceso de enseñanza-aprendizaje, para lo cual la evaluación diagnóstica , formativa y sumativa cumplen una función clave en la entrega de información que permita conocer y mejorar los procesos de aprendizajes de nuestros alumnos(as).

Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los alumnos(as) para el logro de los Objetivos, de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia Escolar, son las siguientes:

1.- FORMAS DE EVALUACION

- A) Evaluación Diagnóstica
- B) Evaluación Formativa o de Proceso
- C) Evaluación Sumativa.

A.- Evaluación Diagnóstica:

Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno(a) frente al proceso educativo, como asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento *y/o nivelación* siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, o de una unidad de aprendizaje, en términos de Insuficiente, Elemental y Adecuado. Estas pruebas se aplicarán durante los primeros 15 días del mes de marzo. El registro en los libros de Clases no excederá los tres días hábiles antes de finalizar el mes de marzo. Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje

El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas

El Plan de Estrategias Evaluativas

Actividades Remediales y/o Complementarias.

B.- Evaluación Formativa o de Proceso

La función de esta evaluación es obtener información acerca del estado de aprendizaje de cada alumno(a) y, a partir de ello, tomar decisiones que ayuden a un mejor desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.

Permite evaluar el logro de los objetivos de los aprendizajes programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, detener el tratamiento de los contenidos buscando estrategias para el logro del aprendizaje, "propósito del quehacer educativo". Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones

1. Verificar el grado de logro obtenido por el alumno durante el proceso de aprendizaje.
2. Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de aprendizaje y buscar las remediales complementarias
3. No se califica; se registra su aplicación en el rubro actividades.
4. Se aplica en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabajan los objetivos de aprendizaje.
5. Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades, valores y actitudes.
6. Se pueden utilizar como procedimientos de evaluación formativa: pruebas, registros de observaciones, trabajos de desempeño, trabajos de investigación, dramatizaciones, etc. utilizando listas de cotejo y/o escalas de apreciación. Puede ser individualizada, colectiva, escrita, oral etc. Pudiendo ser de programación experimental, comparación y descripción de situaciones.

C.- Evaluación Sumativa o Acumulativa:

Permite obtener información sobre los logros en rendimiento parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes, asociados a los objetivos de aprendizaje esperados.

- 1.- Es cuantificable, referida a los objetivos de aprendizaje, de los Programas de Estudio vigentes, corresponden a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas.
- 2.- Permite evaluar los contenidos de una subunidad o de una unidad expresados en Objetivos de Aprendizaje.
- 3.- Al aplicar la Evaluación Sumativa se debe utilizar una variada gama de procedimientos evaluativos siendo estos: pruebas orales ,pruebas escritas, pruebas de desarrollo o de respuestas abiertas, lista de cotejo o escalas de apreciación, etc.

2.- TIPOS DE EVALUACIÓN

Evaluación Interna:

Se distinguen tres tipos: Auto evaluación, Coevaluación y Heteroevaluación.

El propósito de cada una de ella es desarrollar el pensamiento crítico.

Autoevaluación :

Corresponde a la percepción que tiene el alumno acerca de sus propios aprendizajes y logros que va obteniendo en la adquisición de saberes, capacidades, habilidades, valores , actitudes. Aquí el evaluador y el evaluado son la misma persona y puede ser individual y/o grupal. Se proponen instancias evaluativas donde los alumnos junto al profesor (a), clarifican sus criterios y niveles de aprendizaje. Para dicho fin se disponen de las siguientes consideraciones:

Será progresiva a partir de 1º Básico a 4º año medio, no pudiendo exceder de una calificación al semestre, siendo ésta la resultante del promedio de 3 ó más calificaciones en el semestre .

Las técnicas e instrumentos más comunes de auto evaluación son las Pautas de Evaluación con uso de escala de Apreciación numérica y conceptual, listas de Cotejo o Comprobación .

Coevaluación:

En esta modalidad se comparten los roles del evaluador y evaluado, es decir, una persona o grupo puede evaluar el desempeño de otra persona o grupo, pero recíprocamente quien fue evaluado actúa como evaluador. Para dicho fin se disponen las siguientes consideraciones:

Será progresiva a partir del 1° año básico a Cuarto Año Medio

Su desarrollo se realiza entre pares, puede ser al interior de cada grupo, *entre* diferentes grupos, entre dos alumnos(as) o entre profesor alumno(a).

Podrán aplicarse diversas estrategias e Instrumentos evaluativos.

Se deben establecer y clarificar a nivel grupal, o el grupo con el profesor, los criterios de evaluación en forma previa.

Heteroevaluación:

Esta modalidad distingue al evaluador como un agente externo que observa y evalúa el aprendizaje de otro que actúa como evaluado, es decir, se trata de la modalidad tradicional de evaluación en que el profesor evalúa a los alumnos. El término deriva de lo distintos instrumentos utilizados por el docente, en la gran variedad de técnicas que puede emplear, para dicho fin se disponen las siguientes consideraciones:

Está referida a los objetivos (capacidades-destrezas) y contenidos desarrollados en el proceso de enseñanza aprendizaje. En cada instrumento deben ser establecidos y clarificados los criterios de evaluación (puntajes, escalas, indicadores, variables, evidencia de logros, coherencia, consistencia entre una y otra cosa) contenidos en el instrumento planificado. Según el estándar de comparación encontramos dos tipos:

Evaluación Normativa:

Es aquella en la cual se dispone de algún grupo o puntaje previamente establecido, comparándose los resultados obtenidos por un alumno en relación a su grupo curso.

Evaluación Criterial:

Consiste en establecer previamente un estándar de medición en base a criterios preestablecidos y se juzga el aprendizaje del alumno en relación a la obtención de sus propios logros de acuerdo a estándares establecidos (indicadores de logro). También existen otros tipos de evaluación que hoy comienzan a tenerse en cuenta y que promueve la Reforma, tales como la evaluación auténtica de productos y de procesos (uso del portafolio).

Los instrumentos que cada profesor(a) seleccione, deben guardar coherencia con las metodologías utilizadas, los objetivos que persigue evaluar y el presente reglamento.

Evaluación Diferenciada:

Permite adaptar al proceso evaluativo a las dificultades específicas de aprendizaje de los alumnos (as) con necesidades educativas permanentes y transitorias, según el informe emitido por especialistas., tales como:

Alumnos con aprendizaje lento

Alumnos con déficit sensoriales

Estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje

Alumnos con problemas motores

Alumnos con ritmos de aprendizaje sobre el promedio del curso

Alumnos con déficit Intelectual

Alumnos con trastorno de la comunicación (asperger ,afasia y otros)

Alumnos con trastorno específico de del lenguaje(TEL)

Alumnos con inteligencia limítrofe con informe

Alumnos con SDA con y sin hiperactividad (ver anexo I)

Características operacionales de la Evaluación Diferenciada:

El profesor(a) de cada asignatura deberá atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los alumnos(as), la evaluación de estos procesos tendrá un propósito formativo y/o sumativo, considerando que constituyen una actividad de ayuda tanto para el profesor como para el alumno para el logro de los aprendizajes propuestos.

La detección del problema es responsabilidad del profesor.

La nómina de los alumnos(as) que se les aplicará Evaluación Diferenciada se debe entregar en U.T.P por el profesor de Integración en el mes de Abril del año en curso.

La Evaluación Diferenciada no necesariamente implica promoción automática.

Las estrategias a implementar son las siguientes:

Debe permitir ajustar y. adaptar el proceso evaluativo a las NEE de los alumnos(as).

Se sugiere:

Extender el tiempo a los alumnos (as) destinado a la evaluación.

Seleccionar objetivos de aprendizaje de acuerdo a las dificultades que presenta el Alumno(a) en cuestión para ser evaluados.

Utilizar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje para evaluar.

Los instrumentos de evaluación deberán ser adecuados para evaluarlas según las capacidades de cada alumno(a), de fácil manejo para ser utilizados en situaciones de auto evaluación y *Coevaluación*, utilizar diferentes códigos "verbal y no verbal", escritos, gráficos, numéricos, audiovisuales y otros.

Los instrumentos de evaluación deberán ser aplicados en el curso y en caso especial en grupos pequeños, debiendo proporcionar el tiempo adecuado para que el alumno(a) desarrolle el procedimiento evaluativo.

Se sugiere reforzar las instrucciones y permitir el uso de material de apoyo si fuese procedente.

ARTICULO 8.-

Los alumnos y las alumnas que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura se le administraran procedimientos de evaluación diferenciada.

El Establecimiento aplicara una normativa especial, siendo esta:

Normativa especial

- 1.- Tendrán derecho a rendir una prueba especial en todos los subsectores deficientes, aquellos alumnos(as) que estén sujetos a los siguientes criterios:
 - a) Problemas afectivos graves (depresión) diagnosticados por especialistas que afecten su rendimiento y comportamiento adecuado.
 - b).- Situaciones de riesgo psicosocial, que dañen su autoestima y provocadas por terceras personas.
 - c).- Aspectos de vulnerabilidad que se consideren importantes, serán analizadas por el equipo de gestión y/o consejo de profesores.
 - d).- Se evaluarán los contenidos más relevantes, hasta tres contenidos mínimos obligatorios del programa de estudios de MINEDUC.

Para estas situaciones se considerará como calificación máxima a obtener por el alumno(a) la nota 4,0, no se considerarán las notas obtenidas durante el año. Cada profesor deberá presentar el caso a la Unidad Técnica Pedagógica

ARTICULO 9.-

La información referente a la Evaluación del Proceso Educativo de los alumnos(as) se entregará a los Padres y Apoderados en las siguientes modalidades:

- 1.- Informe Mensual de Rendimiento Escolar.
- 2.- Informe Disciplinario Mensual
- 3.- Informe Semestral de Rendimiento Escolar.
- 4.- Informe Semestral de Desarrollo personal
- 5.-Certificado Anual de Estudio de Rendimiento Escolar.
- 6.- Informe Anual de Desarrollo Personal

III.- DE LA CALIFICACION

ARTICULO 10.-

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de las asignaturas, para fines de registrarlas en forma parcial, semestral y al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 2 a 7, hasta con un decimal.

ARTICULO 11.-

La calificación mínima de aprobación es 4.0 (cuatro, cero), con un 60% de logros. La escala de evaluación establecida sólo se utilizará para calificar los aspectos que correspondan a niveles de rendimiento académico de carácter cognitivo y procedimental en ningún caso se podrá evaluar al alumno(a) en ausencia.

ARTICULO 12.-

Al término del año lectivo la evaluación final de los alumnos(as) en las asignaturas, será el promedio aritmético de las calificaciones de los dos semestres del año lectivo con un decimal con aproximación.

ARTICULO 13.-

Exención de una Asignatura

La Directora del Establecimiento, podrá autorizar la eximición de un alumno o alumna en una asignatura de su respectivo plan de estudio, en casos debidamente fundamentados por un especialista.

Con la presentación de la documentación completa (certificados, tratamiento) y durante el mes de Abril del año lectivo, UTP procederá a dictar la Resolución Interna que autoriza la eximición, de lo contrario el alumno será evaluado normalmente durante el primer semestre. En modo alguno esta eximición podrá solicitarse para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática.

Procedimiento de obtención de calificaciones:

Se deberá considerar importante la evaluación de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en las distintas asignaturas,

Se utilizarán *diversas* estrategias de evaluación, que respondan a los *distintos* estilos de aprendizaje de los alumnos.

Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de *cotejo* u otros instrumentos utilizadas para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales etc., deben ser conocidos por los alumnos(as) y ser coherentes con los objetivos planteados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos.

Al asignar trabajos de investigación u otro tipo de trabajo evaluado se debe entregar a los alumnos(as) los criterios que se consideraran para aplicar la evaluación.

ARTICULO 14.-

Cuando los resultados de una evaluación escrita arrojan altos porcentajes de notas insuficiente (sobre el 50%). UTP y el profesor(a) harán un análisis de los resultados por ítem para definir las acciones remediales.

ARTICULO 15.-

Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones a los alumnos no podrá exceder a cinco días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer las notas obtenida anteriormente, Dichos instrumentos deben ser entregados a los alumnos(as) con el objeto de analizar los aprendizajes deficitarios y los aprendizajes logrados.

ARTICULO 16.-

Los talleres incluidos en el Plan de JEC, serán evaluados semestralmente con una nota parcial, en la asignatura afín a dicha actividad. El promedio de las notas obtenidas en los talleres serán aproximados y su registro en la asignatura afín deberá hacerse en los plazos establecidos con el objeto que sea considerado en el Promedio Semestral del periodo evaluado.

ARTICULO 17.-

Considerando que la evaluación centrará su quehacer en la recopilación de información sobre el proceso seguido por cada alumno(a), los resultados de este serán expresados en el número de calificaciones adecuadas al número de horas de cada uno de las asignaturas contempladas en el plan de Estudio respectivo, (*está cantidad es referencial en un sentido mínimo*).

En consecuencia

Asignatura con 2 horas semanales: 3 calificaciones

Asignatura con 3 horas semanales: 4 calificaciones

Asignatura con 4 horas o más horas semanales: 5 calificaciones

Los alumnos(as) podrán desarrollar durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

PARCIALES: Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el alumno (a) obtenga durante el semestre en las distintas asignaturas usando los distintos criterios evaluativos.

SEMESTRALES: Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético, con un decimal y con aproximación.

FINALES: Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, expresadas con un decimal con aproximación.

PROMEDIO GENERAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno(a), expresado con un decimal con aproximación

ARTICULO 18.-

El sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas será el Libro de clases y digital, en plataforma Eduplan, desde allí se imprimirán los informes de Notas y de Personalidad.

ARTICULO 19.-

A final de cada semestre se aplicará a los alumnos y alumnas de 1^aBasico a 8° Año Básico una Prueba de Síntesis en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Inglés, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Y Ciencias Naturales.

A final de cada semestre se aplicará a los alumnos y alumnas de 1^aMedio a 4 Año Media una Prueba de Síntesis en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Inglés, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Biología, Física y Química.

ARTICULO 20.-

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social del alumno(a), el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el informe de Calificaciones.

ARTICULO 21.-

En la Asignatura de Religión, las calificaciones parciales serán traducidas a una escala conceptual para la obtención del promedio semestral, lo mismo que el promedio anual de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO	6.0 a 7.0
BUENO	5.0 a 5.9
SUFICIENTE	4.0 a 4.9
INSUFICIENTE	1.0 a 3.9

ARTICULO 22.-

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

IV.- DE LA PROMOCION

I. ENSEÑANZA BASICA

ARTICULO 23.-

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de enseñanza básica que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a estos cursos. El Director(a) del establecimiento y el profesor jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

ARTICULO 24.-

Para la promoción de los alumnos(as) de 1° a 2° y de 3° a 4° y 5° a 8° año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividad de aprendizaje del plan de estudios y la asistencia a clases.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, él Director(a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe del curso de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2° año Básico de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

1.- Respecto del logro de objetivos:

Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Serán promovidos los alumnos de 2º y, 4º a 8º año básico que no hubieran aprobado una asignatura y su nivel general de logro debe corresponder a un promedio 4,5, *incluido el no aprobado*

Serán promovidos los alumnos de 1º Y 3º año básico que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que la asignatura reprobado no sea Lenguaje y Comunicación o Matemática.

Serán promovidos los alumnos de 2º Y, 4º a 8º año básico que no hubieran aprobado dos asignaturas, y su nivel general de logro debe corresponder a un promedio 5,0 incluidos los no aprobados.

Serán promovidos los alumnos de 1º Y 3º año básico que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que la asignatura reprobado no sea Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática.

2. - Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos(as) deberán asistir, a lo menos al 85% de clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos(as) del Primer ciclo básico, a diferencia de éste ciclo, en el Segundo ciclo básico, esta autorización deberá ser refrendada por el consejo de profesores.

3.- Los alumnos de 1º a 8º año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir curso.

Asimismo, los alumnos con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.

II.- 1º, 2º, 3º y 4º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

ARTICULO 25.-

Para la promoción de los alumnos(as) de 1º, 2º, 3º y 4º Año Medio, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudios del Establecimiento Educacional y la asistencia a clases.

1) LOGRO DE OBJETIVOS

A) PRIMERO Y SEGUNDO MEDIO

1.-Serán promovidos los alumnos(as) de 1º y 2º año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

2.-Serán promovidos los alumnos(as) que **no hubieren aprobado una** asignatura siempre que su nivel general de logro correspondan a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

3.-Igualmente, serán promovidos los alumnos (as) que **no hubieren aprobado dos** asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

B) TERCERO y CUARTO AÑO MEDIO

1.- Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a 4,5 o superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación la asignatura no aprobada.

2.- Igualmente, serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior. Para efectos de cálculo se considerará la calificación de las asignaturas no aprobados.

3.-No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) de 3º y 4º Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efectos de cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

2.- ASISTENCIA

Para ser promovidos los alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Se podrá autorizar la promoción de alumno(as)s con porcentajes menores de asistencia, cuando:

Los alumnos (as) presenten un certificado médico que acredite enfermedad.

Los alumnos(as) a pesar de no tener un certificado médico, su apoderado justifique su inasistencia por motivos de enfermedad u otros particulares. En este caso se tomarán en cuenta las calificaciones finales, no siendo estas afectadas por el artículo 22 de este reglamento. **(no hubieren aprobado dos asignaturas...etc.)**

ARTICULO 26.-

El director del establecimiento educacional con el profesor respectivo deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as) de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5º a 8º año de enseñanza básica y 1º a 4º Año Medio esta resolución será refrendada por el consejo de profesores.

ARTICULO 27.-

Las situaciones especiales de evaluación y promoción escolar, tales como ingreso tardío a clases, participación en actividades culturales y deportivas en el ámbito comunal y nacional, finalización anticipada del año escolar por enfermedad, viaje al extranjero u otra, deberán ser resueltas entre el Director, Jefe de UTP y el Consejo de Profesores dentro del período escolar correspondiente

Procedimientos para resolver situaciones especiales de Evaluación y Promoción durante el año escolar.

1.- Ingreso tardío al Establecimiento:

1.1.- De establecimientos con régimen trimestral:

Si su ingreso se produce luego de avanzado el primer trimestre, el alumno deberá traer notas parciales como requisito de ingreso a este establecimiento educacional.

Si su ingreso se produce a *finis* del *primer* trimestre deberá traer sus *promedios* calculados para ser consignados en el libro de clases.

De establecimientos con Régimen Semestral.

Si el alumno(a) proviene de un establecimiento con régimen semestral, deberá traer registradas en su informe parcial de notas suficientes para calcular el promedio del semestre.

Si el alumno(a) no trae registro de notas será evaluado con un semestre.

ARTICULO 28.-

UTP consignara en los libros de clases y Eduplan las notas de los alumnos que ingresen tardíamente al Liceo.

ARTICULO 29.-

La situación final de promoción de los alumnos(as) deberán quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos el certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTICULO 30.-

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. Sin embargo, mientras el alumno permanezca en el establecimiento, los certificados se mantendrán en el archivo del Liceo.

ARTICULO 31.-

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada Asignatura , el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

ARTICULO 32.-

El presente Reglamento de Evaluación deberá ser conocido por los alumnos(as) y los Padres y Apoderados; el manejo y su aplicación es responsabilidad del Profesor Jefe, el que deberá difundirlo tanto en Consejo de Curso, como en las distintas clases, en reunión y las entrevistas con sus apoderados.

ARTICULO 33.-

Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente Reglamento deberán ser resueltas por los distintos niveles jerárquicos y el Consejo de Profesores y, cuando la situación lo amerite, se consultará a Secretaria Regional Ministerial de Educación.

NORMA POBLETE

DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO

VICTORIA SANDERS

JEFE UNIDAD TECNICA PEDAGOGICA

Marzo de 2016